



ACORDADA N° 29.840

Mendoza, 23 de noviembre de 2020

VISTOS:

La emergencia sanitaria (pandemia COVID- 19), su estado de situación actual y teniendo en cuenta las decisiones de los gobiernos nacional y provincial, y lo dispuesto en acuerdos anteriores (Acordadas 29.526, 29.528, 29.529, 29.530, 29.531, 29.532, 29.540, 29.550, 29.561, 29.569, 29.573, 29.574, 29.587, 29.596, 29.601, 29.622, 29.681, 29.719, 29803 y cc);

CONSIDERANDO:

Que, por decisión de esta Suprema Corte, se han adoptado medidas tendientes a que el sistema de Justicia en la Provincia, en el marco de la situación de excepción que estamos atravesando, siga prestándose, con las limitaciones que imponen los protocolos sanitarios, que impactaron no solo en la circulación de los ciudadanos, sino en la disposición del recurso humano afectado a la prestación del servicio, en vista a las excepciones de trabajo presencial dispuestas por la normativa nacional vigente.

Que en tal marco se avanzó en la atención de los profesionales eliminando la exigencia de presentación del DNI para obtener el turno de atención, ampliándose la atención de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Que respecto a la modalidad de prestación de servicios por parte del personal del Poder Judicial, se instó a los Delegados Administrativos, Administradores, Secretarios y/o Jefes de Oficina a que conformen, de ser posible, equipos rotativos de trabajo que presten funciones 14 días en forma presencial y 14 días en forma remota, rotando ambos equipos, a los fines de preservar la salud de todos sus integrantes.

Que, en cuanto al trabajo interno, se entendió pertinente la suspensión de los plazos de los tribunales hasta el día 24 del corriente inclusive, habilitando la posibilidad de que las audiencias se realicen de manera remota, presencial o semipresencial, a criterio del juez o administrador interviniente, con el fin último de que se lleve a cabo el acto procesal.

Que en el marco actual resulta pertinente habilitar la posibilidad de acceso al público a los edificios del Poder Judicial, bajo estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios.

Que por otra parte, es necesario mantener el horario de atención al público vigente sin perjuicio de flexibilizar el horario para la realización de trabajo interno, lo cual permitirá mayores posibilidades de acceso al trabajo presencial por parte de quienes hoy se encuentran ante esta dificultad, todo

lo cual ayuda a fortalecer el trabajo de quienes han permanecido trabajando de manera presencial desde el inicio de esta pandemia.

Que en relación a los equipos de trabajo rotativo, resulta pertinente autorizar a los Delegados Administrativos, Administradores, Secretarios y/o Jefes de Oficina a que conformen equipos rotativos de trabajo que presten funciones en forma presencial en diferentes horarios, sin mantener contacto entre los equipos conformados, a fin de preservar la salud de sus integrantes, reservando el trabajo remoto en forma para el personal exceptuado de cumplir funciones en forma presencial conforme la normativa nacional vigente.

Que, respecto a los plazos de los Tribunales, se impone la necesidad de recorrer un camino que nos lleve paulatinamente a la normalidad, por lo que entendemos pertinente que a partir del 1 de diciembre se levante la suspensión referida los plazos para dictar y publicar sentencias y autos interlocutorios; y a partir del 18 de diciembre se levante la suspensión a fin de proveer escritos.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno de Ministros,

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** hasta el día 30 de noviembre (inclusive) del año en curso la excepción dispuesta en el resolutive quinto de la Acordada 29.681.
2. **DISPONER** que a partir del 1 de diciembre del año en curso rigen los plazos para dictar y publicar autos interlocutorios y sentencias; y prorrogar hasta el día 18 de diciembre (inclusive) del año en curso la excepción dispuesta en el resolutive quinto de la Acordada 29.681 para proveer escritos.
3. **DISPONER** que a partir del 19 de diciembre rijan los plazos para proveer escritos.
4. **AUTORIZAR** a los Delegados Administrativos, Administradores, Secretarios y/o Jefes de Oficina a que conformen equipos rotativos de trabajo que presten funciones en forma presencial en diferentes horarios, sin mantener contacto entre los equipos conformados, a fin de preservar la salud de sus integrantes, manteniendo de esa manera el trabajo remoto en forma esencialmente para el personal exceptuado

de cumplir funciones en forma presencial conforme la normativa nacional vigente.

5. **DISPONER** que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Información Pública del Poder Judicial se realice una **amplia difusión** respecto de las **medidas de seguridad e higiene** dispuestas mediante Acordada 29.601 resolutivos quinto al décimo quinto.
6. **DELEGAR** en la Sala Administrativa las decisiones urgentes e instrumentales necesarias a los fines del cumplimiento del presente Acuerdo.
7. **HABILITAR** día y hora a fin del dictado de la presente.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.

Fdo. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DRES. JULIO GÓMEZ, OMAR PALERMO, PEDRO LLORENTE, JOSÉ VIRGILIO VALERIO, MARÍA TERESA DAY Y MARIO ADARO, MINISTROS.